

Acta Consulta Indígena
Etapa de Diálogo Nacional
Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el marco de
la Ley N°21.600
20-12-2025 / Jornada AM

En la Región Metropolitana, comuna de Santiago, situados en Casa San Cristóbal, siendo las 10:15 horas del día 20 de diciembre de 2025, se inició el Diálogo Nacional de la Consulta Indígena del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”). El objeto de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600, en aras de propiciar la generación de acuerdos en el encuentro de Diálogo Nacional.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, da inicio a la jornada agradeciendo la participación de los pueblos en este tercer día, y comenta que hoy es el día para tomar acuerdos. Por tanto, se le entregará a cada representante una tabla con la sistematización de las propuestas que contienen las ideas de cada pueblo. Luego, le cede la palabra a la Ministra del Medio Ambiente.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, saluda y agradeciendo el acuerdo al que se llegó el día anterior, señala la entrega de un informe impreso a todos los representantes y asesores de pueblos originarios que reúne la sistematización de las propuestas discutidas los días previos y que fue trabajado hasta la madrugada por el equipo jurídico. Plantea que se hará una revisión de este documento durante la asamblea. Explica que funcionarios del Ministerio irán tomando actas del diálogo, acuerdos y revisando la redacción del texto final.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, explica que las materias fueron sistematizadas en 13 puntos para facilitar la discusión; y comenta que hay un error porque está repetido el número 6 y solicita que corrijan a mano para no confundirse. Menciona que estas materias serán expuestas de a una, y se va a dar un tiempo para los comentarios y la deliberación. Esta corrección se hará en línea donde irán quedando expuestos los acuerdos. Si son muchas modificaciones se dejará esa materia para volver a revisarla al final.

Representante del pueblo Mapuche indica que, en el documento en línea, última columna, dice la palabra “Acuerdo” y en la hoja que se entregó a cada representante, en la última columna dice la palabra “Comentarios”, por lo tanto, solicita que se cambie y quede todo en el formato comentario; porque primero se deben hacer los comentarios respectivos, para posteriormente llegar a un tipo de acuerdo.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, dice que esto se está cambiando en el documento en línea y luego lo muestra.

Maximiliano Proaño, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, señala que este documento logra reunir las propuestas de los pueblos originarios en estos días y deja explícito el acuerdo del día anterior donde se considera normativas internacionales como el Convenio N° 169 de la OIT. Lo

destacado en el documento se refiere a las propuestas de los pueblos. Resalta la necesidad de llegar a acuerdos concretos.

Ariel Espinoza, jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente (Fiscal del MMA), indica que, en el primer punto de la primera materia, “Estándar de la consulta indígena” hubo varias propuestas de agregar elementos. Hace un recuento de lo contenido en la propuesta escrita por MMA que contempla lo reunido de la jornada del viernes. Algunos elementos que menciona: practicas, relaciones económicas y espirituales que se agregan según la solicitud. Recuerda que los acuerdos que se alcancen deben ser incorporados en el decreto de creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas.

Representante del pueblo Aymara se dirige al jefe de la División Jurídica y le señala la importancia de usar un lenguaje más amigable y no tan técnico en la explicación del tema, expresando fielmente lo que está escrito en el informe y no dando tips o resumiendo la información que se presenta.

Representante del pueblo Mapuche solicita compartir el acta del día 2 para continuar.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, menciona que se les ha compartido a las y los seremis para que la compartan con las y los representantes de cada pueblo de sus respectivas regiones.

Representante del pueblo Aymara señala que el estándar de la información debe ser comprensible para todos los pueblos indígenas. No solo costumbres. También debe haber inclusión del concepto territorio. Los acuerdos deben contener las tierras como lo señala el Convenio N°169.

Representante de pueblo Mapuche se refiere al punto 1, en donde textualmente dice “de modo que puedan participar de manera informada y **tengan la posibilidad de influir** durante el procedimiento, en conformidad con el Convenio N°169”, y plantea que debe ser no una posibilidad sino una certeza.

Representante del pueblo Kawésqar señala que los usos deben ser contemplados en los planes de manejo, no solo en el decreto de creación del área protegida.

Representante del pueblo Selk'nam refuerza lo dicho por la representante anterior enfatizando en que debe haber mayor claridad en que los conceptos de uso estén considerados en el plan de manejo. También, advierte que la creación y los planes de manejo ayer se vieron de manera separada, pero ahora se presentan de manera conjunta en el primer punto de la materia 1.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, señala que en la propuesta está contenido como un punto de manera general, que debiera repetirse en ambos procesos cuando se escriba el reglamento de áreas protegidas.

Representante del pueblo Quechua indica que debe quedar reflejado quienes son los directamente afectados, donde exista una sobreposición de territorialidad de pueblos, eso no se ha hablado. Los acuerdos alcanzados deben ser vinculantes y deben quedar escritos en el documento, para que no queden a la libre interpretación. ¿Quién deberá elaborar el informe cultural, el SBAP? CONADI? ¿O pueden los mismos pueblos indígenas elaborar el informe cultural?

Representante del pueblo Diaguita plantea que no se define si la incidencia será vinculante con los planes de manejo. Plantea que en el primer punto de la materia 1, se dice que los pueblos indígenas pueden participar de manera informada y tienen la posibilidad de influir durante el procedimiento, pero no se establece en qué etapa de este procedimiento de consulta indígena entran ellos. Plantea la ambigüedad de “la buena fe”, considerando que estos procesos suelen ser “consulta cosmética”. Que debe quedar bien estipulado qué se hará y los plazos de tales acciones para evitar atropellos por proyectos extractivistas.

Representante del pueblo Mapuche señala que la sistematización y propuesta no se ve como un documento elaborado de manera conjunta con los pueblos indígenas. Sobre el informe de aspectos culturales, plantea que se da luces de que será elaborado por el SBAP, y señala que este deba ser un informe construido y visado por las comunidades o sus asesores de confianza. Sobre el Párrafo 3er del punto 1: se indica que además de “costumbres ancestrales”, se agregue el concepto de patrimonio biocultural de los pueblos originarios.

Representante del pueblo Mapuche señala la importancia de que la propuesta contenga el concepto maritorio.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, menciona que, en la ley, cuando se definen las categorías de áreas protegidas, se menciona que cada tipo de área se considera de igual manera para área terrestre, acuática, marina, insular o continental.

Representante del pueblo Mapuche señala la necesidad de haber leído antes el acta de acuerdo de la jornada del viernes, considerando que fue un momento muy emotivo y que permite el trabajo de buena fe. “No es que dudemos de la palabra del Subsecretario de llegar a acuerdos, sino que debemos tener un documento que acredite lo que hicimos ayer”.

Representante del pueblo Mapuche igualmente expresa que las actas debieran ser entregadas por el ministerio y leídas antes de iniciar nuevas jornadas, ya que aún no ven las actas de los días anteriores. Sobre la propuesta del ministerio menciona que no se puede obviar el convenio 169 y el acuerdo de Escazú, además de que deben regirse por principio indígena, principio de no regresión, considerando el acuerdo de ayer.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente, se distribuyen las actas de palabras del segundo día, se comenta que se dará un plazo para ser revisadas posteriormente y que al final de este tercer día revisaremos el acta de acuerdos.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente, plantea que es mejor hacer una pausa para que los pueblos puedan leer el documento completo, ya que las materias consultadas en la primera ronda de preguntas están expresadas en las propuestas que se encuentran más adelante.

Representante del pueblo Mapuche propone que puedan organizarse como pueblos para leer y discutir el documento para llegar a un acuerdo, posteriormente presentarían su visión al ministerio.

A continuación, se hace una votación a mano alzada, para comentar que utilizarán ese espacio para la deliberación como asamblea, y piden a los representantes del Ministerio del Medio Ambiente salir

del salón, aproximadamente a las 11:00 am. Deciden dividirse en grupos (por pueblos originarios, macrozona norte y región de Magallanes) para discutir por separado cada una de las materias contenidas en el informe impreso.

Desde el ministerio se propone retomar después de almuerzo, una vez que se hayan procesado las propuestas para poder tomar acuerdos en plenaria.

Acta Consulta Indígena Etapa de Diálogo Nacional Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el marco de la Ley N°21.600 20-12-2025/ Jornada PM

A las 18:21, **Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente**, agradece el tiempo y el esfuerzo de cada uno de los pueblos indígenas por las deliberaciones realizadas por cada grupo, e invita a los distintos representantes a tomar asiento nuevamente en el salón y a cargar en el computador las presentaciones que quisieran mostrar, si las tuviesen. A las 18:38 vuelve a abrirse la plenaria nuevamente.

Maximiliano Proaño, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, plantea que es importante tomar decisiones. Recuerda que el día anterior cerró la jornada con un importante acuerdo, con mucha voluntad, diálogo y trabajo. Se compromete a cerrar los acuerdos, entre los marcos del diálogo y los reglamentos que se están consultando, considerando, por cierto, el Convenio N°169 de la OIT. Destaca el acuerdo del día anterior, referido al numeral 9, sobre tierras indígenas, dando muestra de la voluntad de diálogo por parte del Ministerio. Señala que los representantes han comentado sobre la materia del numeral 9 respectivo a “tierras indígenas”, invitando a modificar la propuesta, para que el fraseo aluda al Convenio N°169 de la OIT, en vez de que quede tan general, mencionando “convenios internacionales”.

A continuación, se da cuenta de cuál era la propuesta original y la nueva propuesta:

Propuesta inicial	Nueva propuesta
<i>Tierra indígena será entendido de acuerdo con la legislación vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile</i>	<i>Tierra indígena será entendido de acuerdo con la legislación vigente y el Convenio 169 de la OIT (cada vez que se mencione en el reglamento).</i>

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, menciona el acuerdo llegado la jornada anterior, expresados en el punto 9 y 1.3 del documento entregado.

Este acto es celebrado por la asamblea de los pueblos indígenas participantes, el que se materializa en la firma de un documento por la Ministra, el Subsecretario y los representantes de todos los pueblos indígenas. Este constituye el primer acuerdo de la Consulta Indígena Nacional durante esta jornada.

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, pide revisar la propuesta presentada por los representantes designados por cada grupo de trabajo. Luego, aborda la metodología y comenta que se estará proyectando el documento de cada pueblo. Indica que se

estará tomando acta desde el Ministerio, y que habrá una tabla donde se irán presentando los acuerdos por pueblo con el siguiente criterio de colores: **(i)** Verde: acuerdo, **(ii)** Rojo: desacuerdo, **(iii)** Amarillo (Naranja): acuerdos parciales.

Los temas para consultar y, respecto de los cuales, se hará referencia a lo largo de este documento son los siguientes:

Tabla de Contenidos
1. Creación de áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N° 21.600).
1.1 Mención expresa a la necesidad de Consulta Indígena previa para los procesos de creación, modificación o desafectación de áreas protegidas / elaboración del plan de manejo.
1.2 Consideraciones culturales en informe técnico.
1.3 Informe de los aspectos culturales.
1.4 Usos y costumbres ancestrales en el decreto de creación del área y aprobación del plan de manejo.
2. Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 Ley N° 21.600)
2.1 Contenido mínimo planes de manejo.
2.2 Consulta indígena – participación temprana
3. Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h).
4. Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final).
4.1 Integración.
4.2 selección de representantes
4.3 transparencia de las actas
4.4 Funcionamiento
5. Comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas.
6. Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68)
6.1 Celebración de convenios de gestión.
6.2 Criterios objetivos para su suscripción, evaluación y renovación.
7. Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero)
7.1 Exención.
7.2 Fijación.
7.3 Ingresos propios del Servicio.
8. Áreas Protegidas Privadas (Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privada (artículos 97, 98, 99 de la ley N°21.600)
8.1 Procedimiento.
8.2 Administrador.
8.3 Administración
8.4 Desafectación.
9. Áreas de Conservación de pueblos indígenas (artículo 62 y 56 letra f) Tierra indígena
10. Determinación de usos ancestrales para efectos de la infracción dentro y fuera de áreas protegidas (art 115 inciso final/116 inciso final)
11. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85)
12. Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley N° 21.600)
13. Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario (art 29).
14. Otros acuerdos

A. Pueblos de la Macrozona Norte (Lickanantay, Aymara, Quechua y Diaguita, representados por Sandra Cruz y Luis Jiménez).

1. Materia. Creación de áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N°21.600).

1.1 Mención expresa a la necesidad de Consulta Indígena previa para los procesos de creación, modificación o desafectación de áreas protegidas / elaboración del plan de manejo.

En general están de acuerdo con el texto propuesto por el Ministerio pero plantean un disenso con el concepto de “instituciones representativas”. Indican que deben ser comunidades vinculadas al territorio ancestral. Además, se propone agregar en la creación, modificación y/o desafectación del área protegida del Estado, que debe realizarse un proceso de participación previa al desarrollo de la consulta indígena para la delimitación del polígono respectivo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que existe un **acuerdo parcial** en este punto y que se revisará la propuesta.

1.2 Consideraciones culturales en informe técnico.

Acuerdo en los principales atributos naturales bióticos y abióticos.

Los pueblos indígenas tienen ciencia ancestral. El informe debe garantizar la participación real y efectiva de los pueblos originarios. No sólo debe hacerse con antecedentes del SBAP o CONADI. Las comunidades deben ser protagonistas. Además, plantean que el SBAP deba financiar los levantamientos de información.

Se establece **acuerdo parcial** en este punto y se revisará con más detalle.

1.3. Informe de los aspectos culturales.

Se indica que ahí donde dice “los tratados internacionales ratificados por Chile”, sólo debe decir el Convenio 169 de la OIT, y que, respecto del contenido del informe, el punto b), debe decir medios “bióticos y abióticos”, en vez de flora, fauna y fungi.

Se establece **acuerdo parcial** en este punto para revisar con más detalle.

1.4. Usos y costumbres ancestrales en el decreto de creación del área y aprobación del plan de manejo.

Se muestra desacuerdo respecto de la “verificación del ministerio”, debido a que se estima que los pueblos indígenas deben ser quienes verifiquen.

Desde el Ministerio del Medio Ambiente se explica que la atribución es del SBAP.

Se deja como **acuerdo parcial**.

2. Materia: Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 Ley N°21.600)

2.1 Contenido mínimo planes de manejo.

Se plantea que deben agregar, a los usos y costumbres, las “**prácticas**” ancestrales, y que un “contenido adicional de los planes de manejo será la cosmovisión de las comunidades indígenas”, “de sus planes de vida y desarrollo”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente consulta a qué se refiere con “actividades”, al no haber un acuerdo se marca en amarillo.

Después corrigen y cambian actividades por prácticas.

Representante de la macrozona norte indica la definición de “medios de vida”.

Se deja en amarillo, como **acuerdo parcial** para revisar.

2.2 Consulta indígena – participación temprana

Hay acuerdo en que se debe realizar de forma temprana, igualmente mencionan que: “debe indicar que se realizará de manera real y efectiva”.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente, plantea que como MMA, se han hecho procesos administrativos en aprobación de áreas protegidas y planes de manejo. Que primero se elabora un anteproyecto y luego se realiza un proyecto definitivo. Plantea como propuesta que participen en la consulta indígena de la elaboración del anteproyecto. Queda como disenso para ser acordado posteriormente.

3. Materia: Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h)

Se plantea que los Comités deben tener las atribuciones de poder articularse con otros servicios para poder incluir los puntos necesarios en los planes de manejo. Hay acuerdo.

4. Materia: Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final).

4.1 Integración.

Se plantea que se debe integrar por representantes que sean el 50% de participantes indígenas, con pertinencia territorial y por paridad. Acuerdo por paridad, lo del porcentaje no. Como no hay un número claro de personas que compongan el comité, ellos plantean el porcentaje, pero no hay acuerdo. Acuerdo parcial.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que se haría una modificación excepcional para crear un Comité solo compuesto por pueblos indígenas (punto 5 del informe). El comité regional de

carácter público-privado será un espacio de diálogo con otros entes: gremios, academia, etc., en donde deben participar los pueblos indígenas.

Los representantes de los pueblos hacen una contrapropuesta y proponen que haya un % de representación para los pueblos originarios en el consejo consultivo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que aproximadamente 20 representantes de distintas instituciones integraran el Comité, por tanto, dar cupos equivalentes al 50% a pueblos indígenas es imposible. Se establece Acuerdo parcial.

4.2 Selección de representantes

No hay propuesta dado que iba en función del potencial acuerdo del % de representación del consejo consultivo.

4.3 transparencia de las actas

No hay propuesta dado que iba en función del potencial acuerdo del % de representación del consejo consultivo.

4.4. Funcionamiento

No hay propuesta dado que iba en función del potencial acuerdo del % de representación del consejo consultivo.

En cuanto a la integración, **Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente** indica que existe un **acuerdo parcial** en este punto.

5. **Comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas**

Los representantes plantean que el Estado debe dar financiamiento para este comité, proponiendo la siguiente redacción:

“Adicional al comité público – privado, la Dirección Nacional del Servicio podrá crear un comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas vinculadas a áreas protegidas, para que desarrollen estudios, análisis y resolver consultas con el fin de dar cumplimiento al objeto del Servicio, tales como formación en interculturalidad a los funcionarios del Servicio.

Adicionalmente, el estado deberá financiar la creación y funcionamiento de este Comité”

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que el financiamiento no puede ser objeto de materia reglamentaria. Por tanto, debido a que sea acoge inciso primero, y existe desacuerdo en el segundo, el texto queda aprobado **parcialmente** en este punto.

6. **Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68)**

6.1 Celebración de convenios de gestión.

Se propone que, en territorios indígenas se deben firmar convenios de co-gestión solo con pueblos indígenas. Por experiencia de que cuando ingresan otros actores locales se transgrede con los usos tradicionales que hacen los pueblos indígenas. En cada territorio indígena, se deben generar convenios de gestión sólo con las comunidades indígenas, no con otras comunidades locales

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente, explica que lo que se plantea como opción en el papel, es algo que está en la Ley. Se promueve en esta la participación de comunidades indígenas y de comunidades locales. Estos convenios de gestión no serán solo indígenas, sino que también otras comunidades, locales, pueden suscribir convenios de gestión. La Ley promueve la participación de todos, comunidades locales, comunidades indígenas, y que sean especialmente las comunidades aledañas y al interior de estas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente dice que estaríamos pasando a llevar otras leyes. Otras comunidades locales, pueden ir a tribunales debido a que pueden verse afectadas. Pide revisarlo después. Se establece Acuerdo parcial.

6.2 Criterios objetivos para su suscripción, evaluación y renovación.

Se manifiesta que hay acuerdo con la propuesta ministerial.

7. **Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero)**

7.1 Exención.

Se manifiesta que hay acuerdo con la propuesta ministerial.

7.2 Fijación.

Se manifiesta que hay acuerdo con la propuesta ministerial.

7.3 Ingresos propios del Servicio.

Los representantes manifiestan que no hay una decisión consensuada entre los pueblos, todavía hay observaciones pendientes.

8. **Materia. Áreas Protegidas Privadas (Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privada (artículos 97, 98, 99 de la Ley N°21.600).**

8.1 Procedimiento.

Se manifiesta que hay acuerdo con la propuesta ministerial, aunque cuando una comunidad indígena quiera crear un área privada, deben tener los títulos perfectos.

8.2. Administrador.

Considerando que la administración de un “área protegida privada corresponde a sus propietarios”, con los títulos actualmente vigentes y perfectos, existe un problema debido a la dificultad y retraso en el procedimiento de regularización o saneamiento, por lo que no podrían ser administradores legales.

8.3 Administración

Se agrega que en caso de quienes soliciten el área protegida privada se solicite apoyo técnico y financiero al SBAP.

Se llega a acuerdo en relación con la entrega de apoyo técnico, pero no de financiero, porque no corresponde a un reglamento. **Acuerdo parcial.**

8.4 Desafectación de área protegida privada.

Se manifiesta que hay acuerdo con la propuesta ministerial.

9. Áreas de Conservación de pueblos indígenas (artículo 62 y 56 letra f)

Se propone modificar en el texto la mención a los tratados internacionales, como se hizo el primer acuerdo; para que se haga mención solo al Convenio N°169 de la OIT.

Karen Lavoz, del Ministerio del Medio Ambiente, plantea en llegar al acuerdo para no hacer grabaciones, sino hasta cuando se suscriba el acta. Se toma el acuerdo de la asamblea para no registrar en video la reunión.

10. Determinación de usos ancestrales para efectos de la infracción dentro y fuera de áreas protegidas (art 115 inciso final/116 inciso final).

Las medidas provisionales para el manejo de áreas protegidas deberán considerar la participación real y efectiva de las comunidades.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, propone que sean las comunidades indígenas quienes soliciten al director del SBAP la toma de medidas provisionales en vista de asegurar el debido resguardo del área.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente plantea que, si en algún área hay un uso ancestral, y esta no tiene plan de manejo, lo que ustedes plantean es que puedan acercarse al Director a indicar ese uso o costumbre ancestral, para ver si se puede seguir haciendo, previo a la elaboración del plan de manejo, y pregunta cuál sería la diferencia entre solicitud y participación.

Representantes de los pueblos de la macrozona norte indican que debe haber una solicitud de las comunidades (una o más de una) y una respuesta del servicio.

Se toma acuerdo de la propuesta del Ministerio. **Acuerdo.**

11. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85)

Se propone agregar el término “prácticas ancestrales”. Plantean que se debe garantizar la participación real y efectiva de las comunidades indígenas en la elaboración de la licitación y su debida publicidad. Asimismo, que las comunidades tengan la opción de oponerse a la apertura de una licitación. Además, plantean preferencia en las bases de licitación.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente, respecto de la solicitud de preferencia, se indica que las bases de licitación corresponden a una de las etapas de licitación. Esta es una atribución exclusiva del servicio. El procedimiento de otorgamiento, art 80 señala que los usos y costumbres son considerados por el cuidado que se le da al tema. Este artículo incluye la procedencia de la consulta indígena. Son garantías para las comunidades para ser consideradas en la concesión.

Representantes de los pueblos de la macrozona norte plantean que la elaboración de las bases para la concesión sea con participación de los pueblos indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente destaca que no se puede ser parte de las bases y luego postular a la licitación. Hay **acuerdo** en eso.

12. Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley N° 21.600).

Hay acuerdos con la propuesta ministerial, se marcan verdes.

13. Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario (art 29)

Hay acuerdos con la propuesta ministerial, se marcan verdes.

14. Otras materias.

Se plantea que se debe garantizar la participación real y efectiva de las comunidades, para garantizar el libre desarrollo de los usos y prácticas ancestrales en los Sitios Prioritarios. Deberá reflejar lo dicho por UNESCO 2003-2005, así como lo contenido en el convenio 169. Además, que los sitios prioritarios no deben menoscabar los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Será revisado posteriormente, queda como **acuerdo parcial.**

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente indica que se hace pausa, los representantes del pueblo kawésqar pidieron salir para revisar sus acuerdos como región de magallanes.

B. Representantes del Pueblo Colla.

Isabel Godoy, representante Pueblo Colla: Pide atención, y quiere transparentar que al principio si bien empezaron a trabajar con la macrozona norte, decidieron trabajar como pueblo aparte, debido a algunas diferencias.

1. Creación de áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N°21.600).

Están de acuerdo con toda la redacción, pero mencionan un comentario; quieren sumar el consentimiento.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente pregunta ¿dónde se incluye consentimiento?

Representante Pueblo Colla indica que debe ir en la consulta indígena, lo que busca la consulta es el consentimiento.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente explica que esto está incluido, porque está anclado en el Convenio N° 169, y como esto ya fue acogido expresamente, el consentimiento también lo está.

Hay acuerdo para el punto 1 de la propuesta.

2. Materia. Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 Ley N°21.600)

Hay acuerdo con la propuesta del grupo del Norte.

3. Materia: Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h)

Hay acuerdo con la propuesta del grupo del Norte.

4. Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final);

Señalan que por experiencia estos no son tan favorables en la representatividad, piden que haya representación por pueblo: 3 representantes.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente informa que la composición de este comité está establecida en la Ley y no puede ser cambiada por el reglamento, pero se propone la creación de otro comité exclusivo de pueblos originarios con el SBAP. Se mantiene acuerdo parcial para la integración del comité, pero se acepta el texto propuesto para el resto de los aspectos. Se toma acuerdo también con la propuesta de comités regionales y nacional solo con pueblos originarios.

Isabel Godoy, representante Pueblo Colla agrega que en el punto 7 referido a la exención de tarifas y el punto 8 referido a áreas protegidas privadas, estamos de acuerdo con lo dicho por el pueblo del norte. Para lo referido a la creación de ACPI y la determinación de usos ancestrales para sanciones, permisos y concesiones, incluidos en los puntos 9, 10, 11 y 12, no hay observaciones a la propuesta del Ministerio.

En lo demás, creemos que es necesario tener una comisión de seguimiento de esta consulta indígena con representantes de pueblos originarios, para que se pueda seguir dialogando con el gobierno de turno, con una mesa nacional en donde estén todos los pueblos (al menos uno por pueblo) y con cargo en el ejecutivo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente plantea que como no hay presupuesto, esto debería ser un seguimiento online o autogestionado; pero habría acuerdo.

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, agradece las propuestas entregadas, e invita a exponer a los representantes del Pueblo Chango.

C. Pueblo Chango (representados por David Nuñez y Daniela Berrueta).

Representantes del pueblo Chango plantean que no tienen muchas observaciones. Indican que quieren referirse a la Creación de áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N°21.600) y, específicamente, al **punto 1.1 Mención expresa a la necesidad de Consulta Indígena previa para los procesos de creación, modificación o desafectación de áreas protegidas / elaboración del plan de manejo**, respecto de la cual hicieron una propuesta que no quedó tan clara. Señalan que quieren insistir. Cuando queramos impulsar un ACMU, los valores culturales de ese espacio deben ser considerados para fundamentar la creación de esas áreas, considerándose como valores de conservación.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente plantea que entiende que eso está acogido, que puede estar considerado para los informes de creación de un área protegida.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, señala que se puede mencionar en la solicitud, que se consideren esos valores culturales, cuando una comunidad quiera levantar un área, o esté apoyando la creación de un área. Agrega que va a redactar una propuesta. **Los representantes del pueblo Chango agregan** respecto del **punto 1.2, relativo a las consideraciones culturales en informe técnico**, no se acogió la propuesta que hicieron ayer, al no incluir algas y microorganismos después de la mención a “flora, fauna y fungi”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que eso puede acogerse.

Representantes del pueblo Chango: respecto del **punto 1.3, relativo a 1.3 al informe de los aspectos culturales**, plantean que en el punto b, se cambie “recursos naturales”, por especies y ecosistemas.

Victoria Belemmi, abogada del Ministerio del Medio Ambiente pregunta ¿y estarían de acuerdo con agregar factores “bióticos y abióticos”?

Representantes del pueblo Chango plantean que sí. Señalan que en general están de acuerdo con lo presentado en la propuesta. No hay observaciones a la propuesta del Ministerio, estando aprobados los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Sobre el punto 8.1 No hay observaciones a la propuesta del Ministerio, aunque plantean existen áreas protegidas privadas en tierras indígenas y que no son administradas por comunidades indígenas por tanto no deberían recibir apoyo. Se debe exigir consulta indígena.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente hace una aclaración, en el sentido de que el convenio N° 169 establece de manera general la obligación de la consulta cuando exista un acto administrativo que pudiera afectar a comunidades de pueblos originarios, por lo que no es necesario explicitarlo.

Se acepta la explicación y se toma acuerdo a la propuesta ministerial.

Los representantes del pueblo Chango, respecto del punto 13, relativo a la “Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario (art 29)”, plantean que los usos y costumbres ancestrales deben ser considerados para la declaración de un sitio prioritario

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que se dejará en naranjo, y después se responderá.

Los representantes del pueblo Chango proponen incluir el concepto de maritorio. Entienden que el territorio también considera el mar, pero quieren saber la opinión del Ministerio. En este punto hay un apoyo general de la asamblea, cuya observación del pueblo chango es celebrada.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente “vamos a dejarlo en naranjo, y después les responderemos, para revisarlo”.

Karen Lavoiz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, indica que los representantes del pueblo Mapuche proponen dar paso a los representantes de los tres pueblos de Magallanes. Los pueblos de Magallanes acceden a adelantar su presentación.

D. Representantes pueblos indígenas de Magallanes (representados por Selknam: Hema'ny Molina/ Yaganes: Andrea Seguel /Kawésqar: Leticia Caro)

Representates de Pueblos Indígenas Magallanes Solicitan que se tenga en consideración que son nómades y trashumantes. Es lo primero que debemos zanjar. Les gustaría una respuesta inmediata.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente ¿Dónde debiese incluirse?

Representante de los pueblos Indígenas Magallanes señala que en cada artículo debe contenerse esta apreciación, ya que también está específicamente reconocido en el tratado internacional. Les interesa que vaya en el primer párrafo, al final.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente en los considerandos del reglamento, podemos incluir el concepto de maritorio y también incluir de que estos pueblos son nómades y transhumantes.

Representantes de los pueblos indígenas de Magallanes manifiestan conformidad con la propuesta de incluir en los considerandos.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que existe un acuerdo para incluir ambos conceptos en los considerandos.

Representante de los Pueblos Indígenas de Magallanes respecto al 1.1, relativo a la creación de **áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N°21.600)** solicitan cambiar consulta a pueblos interesados por pueblos indígenas con ocupación territorial ancestral.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que esto será revisado y proponen poner en naranja, para ver después.

Representante Pueblos Indígenas Magallanes agregan que, en el mismo punto, quieren modificar en el texto oficial de la propuesta *“la posibilidad de influir”* por *“ejerciendo su derecho”* justificado en que los pueblos tienen mucho más que injerir sino ejercer su derecho. En el segundo párrafo, piden agregar al final, *“en consideración y acuerdo con los pueblos indígenas”*. En el último párrafo, cambiar identificación por *“reconociendo los usos y costumbres ancestrales”*, de manera amplia.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente pide dejar en naranja para poder revisarlo con el equipo.

Respecto del punto 1.2, relativo al Informe técnico, piden agregar *“territoriales de ocupación ancestral”* y también cambiar *“la denominación interesados”* por *“el servicio acordará y coordinará con los pueblos indígenas”*.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente indica que cuando hablamos de usos y costumbres ancestrales de CI, como ya acordamos el acuerdo 10 del principio y el convenio 169 de la OIT, ya está cubierto el concepto de comunidades indígenas con ocupación territorial ancestral. Este convenio va a permear todo el reglamento.

Representas de pueblos indígenas Magallanes solicitan saber cuál es la propuesta de redacción desde el MMA en este punto.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente propone dejar en naranja para verlo después.

Representantes de pueblos indígenas de Magallanes, en punto 3.b solicitan agregar *“especies hidrobiológicas y genéticas”*.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente acepta el concepto de especies hidrobiológicas. Luego indica que son *“recursos genéticos”*. Este sería el correcto. Acuerdan aceptar tales propuestas.

Representante de pueblos indígenas Magallanes En el mismo punto, la frase referida a *“los pueblos indígenas interesados...”* deberá decir *“el servicio acordará y coordinará con los pueblos indígenas”*. Agregar *“y validado”* por las comunidades que participaron aportando antecedentes.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que necesitan revisarlo y queda en naranja.

Representante de pueblos indígenas de Magallanes: En el punto 1.4, relativo a los usos y costumbres ancestrales en el decreto de creación del área y aprobación del plan de manejo, solicitan cambiar *“si corresponde”* por *“el plan de manejo”*. Agregar los derechos humanos; cambiar *“deberá ser verificada por”* por *“con ocupación territorial ancestral”*.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente queda en naranja, ya que está trabajando el grupo de abogados.

Representante de pueblos indígenas Magallanes respecto del punto 2, relativo al procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 Ley N°21.600) hay acuerdo total en contenidos mínimos.

Respecto del punto 3, relativo al programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h), proponen agregar un diálogo directo con el pueblo indígena de acuerdo con su organización territorial de ocupación ancestral.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente ¿Cuál es el objeto de este diálogo?

Representantes de los pueblos de Magallanes responden que además del consejo público-privado, que exista otro comité consultivo, pero que esté conformado sólo por comunidades indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que eso ya está en el punto 5, ¿entonces, la propuesta es que se vincule este comité con la consulta indígena? Lo dejamos en naranja para conversarlo.

Representantes de los pueblos de Magallanes aclaran que quieren tener un comité exclusivo indígena.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente explica que en ambos comités están las autoridades máximas del SBAP, y cuando funcionen más operativamente, estarán representados regionalmente. Es una hipótesis interesante, para que existan convocatorias cruzadas, y se plantea un principio de coordinación entre estos órganos.

Representante vocera de los pueblos de Magallanes especifica que esto tiene que ver con la creación. En la propuesta de planes de manejo para la región, existe un órgano de co-gestión, que estará al mismo nivel de la entidad que tiene la gestión del área. Estos comités están relacionados directamente. Nosotros aspiramos a estar en un comité, al mismo nivel del SBAP.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que el comité público-privado mira el sistema en general, al igual que el comité de pueblos indígenas y para un área protegida, existirá un sistema de co-gestión, si es que existiere. Como esto estará en manos del director regional, esto se dará de manera natural. ¿Como dice Ariel, esto se puede incluir bajo el principio de coordinación?

Representantes de los pueblos de Magallanes estamos de acuerdo.

Representante de los pueblos de Magallanes. Respecto del punto 4. Hay acuerdo. Respecto del punto 5. Hay acuerdo de los 3 pueblos.

Respecto del punto 6.1 Agregan “especialmente aquellas que tengan ocupación ancestral” y agregar frase posterior. Será revisado por los abogados (color naranja).

Respecto del punto 6.2 Hay acuerdo

Respecto del punto 7. Hay acuerdo total de los contenidos mínimos.

Respecto del **punto 7.3** Buscan agregar la frase “que podrán ser modificados en base a los convenios de co-gestión”

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente aclara que no se puede modificar, ya que es materia de ley.

Representante de pueblos indígenas de Magallanes explica que cuando hablamos de co-gestión, hablamos de que esos que son nuestros territorios ancestrales, que son usados por otros operadores, lo que se percibe por tarifa debería ir de acuerdo con esos organismos de co-gestión. No estamos hablando de esa simple concesión, sino de la co-gestión del área. Si el SBAP percibe los ingresos de nuestra área, se plantea que parte de ese dinero debe ir a las comunidades territoriales que son parte de la co-gestión del área. Debe existir la capacidad de acceder a esto, no sólo para ir a “sacar plantitas”, sino que este es nuestro territorio ancestral.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio ambiente señala que los co-beneficios que reciben las comunidades se reciben a través de diferentes mecanismos sobre todo relacionados con la participación, pero no pueden incidir en cómo lo plantean, pues las tarifas se fijan por ley.

Representante de los pueblos indígenas de Magallanes trae como ejemplo los beneficios del pueblo rapanui: primero partieron la cogestión de parques, y después consiguieron la administración total de estos, por tanto, es un ejemplo de cómo pudiera operar para los demás pueblos que aquí lo plantean.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente señala que en este punto existe desacuerdo. **Representante de pueblos indígenas de Magallanes** aclara que hay dos vías, cuando nosotros solicitamos la co-gestión del territorio, que es la más extensa de Chile, cuando estamos dispuesto a aceptar lo que dice el estado, queremos que los beneficios de las áreas vayan a los pueblos indígenas que fueron objeto de genocidio. Para nosotros sería fácil ingresar una concesión para todo el territorio, pero hoy el territorio está asaltado por las salmoneras, y ellos no tributan. Si ellos tienen ese beneficio dentro del territorio ancestral, ¿cuál sería el problema de que recibamos beneficios de tarifa y otros, con respecto de nuestro territorio? Hay una arbitrariedad y no hay igualdad ante la Ley.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente propone dejar en naranjo para revisar si tiene alguna salida.

Representante de los pueblos indígenas de Magallanes agrega que Rapa Nui tiene un convenio, deberíamos tener los mismos derechos ante la Ley, ya que va en beneficio de todos nosotros.

Respecto del punto 8. 1 Hay acuerdo total

Respecto del punto 8.2 Hay acuerdo total

Respecto del punto 8.3 Hay acuerdo total

Respecto del punto 8.4 Hay acuerdo total

Respecto del punto 9. Acuerdo parcial. Leen el texto planteado.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente pide tiempo para revisar la propuesta.

Representante de los pueblos de Magallanes señalan respecto del **punto 10. Acuerdo parcial**. Solicitan agregar frase al final: “tanto en áreas privadas como áreas públicas”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente recuerda el punto 1, que aprobamos todos, ¿ahora dicen que no están de acuerdo?

Representante de los pueblos de Magallanes. sí, estamos de acuerdo.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente señala que respecto de ACPI, son una categoría como cualquiera otra en la ley. Para efectos de la modificación o desafectación, según art. 66, ello se tiene que hacer según el procedimiento contemplado para la creación. Por tanto, todo lo dicho para la creación rige para modificación o desafectación. Sobre la exención de impuestos, hay que tener claro que las ACPI se crean sobre una tierra indígena inscrita, evidentemente, sería propiedad privada, y para efecto de eso, quedan exentas del pago del impuesto territorial. Por tanto, queda cubierto con los ajustes.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que hay acuerdo parcial en el **punto 10**.

Representante de los pueblos de Magallanes confirma acuerdo parcial. Agrega que quieren que sea tanto en áreas protegidas públicas como privadas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente queda en naranjo para que sea revisado por los abogados.

Representante de los pueblos de Magallanes Respecto del **punto 11. Acuerdo total**

Respecto del **punto 12. Acuerdo parcial**. Determinación de criterios mediante guías. Agregar: “(..) en coordinación con los pueblos indígenas tradicionales con ocupación territorial ancestral”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente explica que el SBAP es el que establece las guías, por lo que nos estaríamos metiendo en sus capacidades. ¿Les parece que quede en naranjo?

Representante de los pueblos de Magallanes: sí, que quede en naranjo. Tenemos hartito marcado en naranjo.

Punto 13: Acuerdo parcial. Diálogos participativos con consulta indígena. Al final agregar “que deberán ser priorizadas, si son afectadas”. Determinación de usos y costumbre. Y deberá ser coordinada y acordada con el Ministerio.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente señala que la figura de coordinación no calza en el proceso de determinación.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: pendiente. En naranja.

Representante de los pueblos de Magallanes ¿Cuándo vamos a tener borrador final? Interesa saber propuesta.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente explica que el Ministerio proyectará propuesta final una vez que sea todo analizado. Esto sale hoy.

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, llama a representantes del pueblo Mapuche.

E. Pueblo Mapuche (representados por Simón Crisóstomo y Carmen Caifil)

Respecto del punto 1.1 piden agregar “en territorio ancestral indígena en creación, modificación o desafectación, antes de “que sea susceptible de...” Además, solicitan que tengan derecho en incidir (en vez de que “tengan la posibilidad de influir”), durante el procedimiento, de conformidad con Convenio N°169 OIT.

Respecto del **punto 1.2**, relativo a las consideraciones culturales en informe técnico, solicitan que este sea “en concordancia con el informe de aspectos culturales” (al final del primer párrafo). Además, solicitan agregar “patrimonio biocultural”

Respecto del **punto 1.3**, relativo al informe de aspectos culturales, indica que este deberá ser elaborado por pueblos indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente queda pendiente por ser muchas las modificaciones.

Representante del pueblo Mapuche indica que informe del SBAP no puede ir en contra del informe de aspectos culturales elaborado por las comunidades indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente se agrega la frase al primer párrafo, pero agregándose también el “si corresponde”.

Representante del pueblo Mapuche: De acuerdo. plantean el agregar que, en el caso de los pueblos indígenas, se entenderá comunidades indígenas como “representaciones de los pueblos indígenas”. Una definición en el reglamento para esto. Porque hay personas que no se constituyen como “comunidad indígena”. Además, sobre el informe de aspectos socioculturales debe ser elaborado por pueblos indígenas y financiado por el servicio. Se debe considerar instituciones representativas. Luego se refiere al contenido del informe.

Respecto al punto 1.3, relativo al informe de los aspectos culturales, se plantea que debe ser elaborado por pueblos indígenas y financiado por el SBAP. Luego, se generó una discusión, en la cual el MMA defendió que, si bien el informe puede ser sociabilizado, debe ser necesariamente validado por SBAP, por ser este el órgano administrativo competente. Ante ello, el representante del pueblo Mapuche insistió en que es importante salvaguardar la propiedad intelectual de las comunidades. No está la confianza de que el SBAP tome los antecedentes. La información debe ser co-elaborada.

Finalmente, se acuerda el siguiente texto:

“El informe de aspectos culturales con incidencia directa en la conservación ambiental del área en caso de que la propuesta de creación recayere en tierras indígenas o adyacentes a las mismas, conforme a la legislación vigente y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

Para estos efectos el SBAP podrá solicitar a los organismos competentes un informe sobre la eventual existencia de tierras indígenas.

El contenido del informe contemplará:

- a. La identificación de comunidades indígenas que hagan uso del territorio. Adicionalmente, recogerá información de otras personas y agrupaciones indígenas, cuando corresponda.
- b. Uso, aprovechamiento y valorización de las especies y ecosistemas compuestos por elementos bióticos y abióticos ubicados dentro o en las cercanías del área, tales como incluyendo especies hidrobiológicas, de flora, fauna, fungi, algas, recursos genéticos y microorganismos.
- c. Cosmovisión, actividades tradicionales y prácticas culturales que se desarrollen dentro o en las cercanías del área, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- d. Patrimonio cultural y biocultural indígena tangible e intangible ubicado dentro o en las cercanías del área, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.

Para la determinación de los valores culturales asociados, así como las actividades, prácticas, usos o costumbres tradicionales de comunidades indígenas, el Servicio solicitará a los pueblos indígenas interesados aportar todos los antecedentes que estimen pertinentes sobre el territorio correspondiente al área protegida.

El informe elaborado en base a dicha información será entregado a las comunidades que aportaron antecedentes en la etapa de información de la consulta indígena que corresponda.

El Servicio dará protección a la información de propiedad intelectual de la comunidad en los términos que lo establece la legislación vigente” (énfasis agregado).

Representante del pueblo Mapuche Respecto del punto 1.4, relativo a los usos y costumbres ancestrales en el decreto de creación del área y aprobación del plan de manejo, propone el siguiente texto:

Se propone que el reglamento señale que las áreas protegidas del Estado se oficializarán mediante decreto supremo que contenga a lo menos, el nombre del área, la categoría de protección y sus objetivos, su ubicación, superficie, límites, los objetos de protección. Además, si corresponde, consignará los usos **y costumbres ancestrales identificados por las organizaciones representativas de Pueblos Indígenas, conforme a la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile, identificados por las comunidades indígena** cuya práctica deberá ser verificada por el Ministerio en el proceso de creación, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país y no contravengan la normativa de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.

Javier Forray, abogado del Ministerio del Medio Ambiente: nosotros los necesitamos para describir los usos y costumbres, la información tiene que venir de ustedes.

Representante del pueblo Mapuche: ¿Cómo se compartirá la información?

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente: señala que estamos de acuerdo en el fondo; es un matiz de forma y veremos cómo arreglarlo. Cuál fue el procedimiento para llegar a ese resultado. Acá se está relevando el medio para llegar a ese resultado, que sería el medio de compartir la información.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: señala que hay acuerdo parcial.

Representante del pueblo Mapuche: lee propuesta de **punto 2.1**, relativo a contenido mínimo del plan de manejo

Se propone que el reglamento contenga un artículo específico con los contenidos mínimos que deben contener los planes de manejo, donde se incluirán los usos y costumbres ancestrales, patrimonio biocultural, los objetos y protocolos de conservación de las organizaciones representativas de Pueblos Indígenas, y enfoque ecosistémico, desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda. Un contenido adicional de los planes de manejo será la cosmovisión de las organizaciones representativas de Pueblos Indígenas. El plan de manejo debe salvaguardar las actividades de subsistencia de los pueblos indígenas. La creación del plan de manejo debe realizarse en armonía al informe de aspectos culturales.

~~de las comunidades indígenas desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda. Un contenido adicional de los planes de manejo será la cosmovisión de las comunidades indígenas.~~

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Pide explicar qué entienden por protocolos de conservación

Representante del pueblo Mapuche: indica que los protocolos de conservación no sólo se basen en criterios biológicos y ecológicos, sino que las comunidades indígenas, planteen sus objetos de conservación, con aspectos de la cosmovisión indígena.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente pregunta ¿Dónde están estos protocolos? ¿están escritos?

Representante del pueblo Mapuche señala que no están escritos, sino que son formas de concebir las cosas.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente pregunta si ¿Estos protocolos serían parte de lo que ustedes entregarían?

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: señala que hay acuerdo parcial.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 3, relativo a Programas de participación.

Se propone incluir en las funciones de los Comité Consultivo Público-Privado, a través de un subcomité, emitir su opinión en relación al Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Sobre punto 3 no hay acuerdo.

Respecto del **punto 4**, relativo a Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final),

4	Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final);	1. Integración.	Se propone que en el reglamento se establezca que cada Comité esté integrado por dos representantes de organizaciones indígenas vinculadas a áreas protegidas de la región.	Acuerdo pero el Comité debe ser rotativo. Sin reelección.
		2. Selección de representantes	Además, se propone que el proceso de selección de los representantes se determine en los estatutos generales de funcionamiento del Comité considerando la pertinencia cultural necesaria.	
		3. Transparencia de las actas	Asimismo, se propone que se levantarán actas de los temas tratados en cada sesión, para transparencia.	Cada un año se dará cuenta pública de su gestión.

Luego de que se generará una discusión, el Ministerio propuso que, debido a que no se había generado un acuerdo de todos, este punto quedara pendiente.

En cuanto al punto 5, relativo a un “**comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas**”, representante del pueblo Mapuche propuso el siguiente texto:

Adicional al comité público – privado, la Dirección Nacional del Servicio ~~deberá~~ ~~podrá~~ crear un comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas vinculadas a áreas protegidas, para que desarrollen estudios, análisis y resolver consultas con el fin de dar cumplimiento al objeto del Servicio, tales como formación en interculturalidad a los funcionarios del Servicio y educación ambiental.
entre sus funciones es emitir su opinión en relación al Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: indica que se dejará en naranjo para revisar.

Respecto del **punto 6**, relativo a la “Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68)”, representante del pueblo Mapuche propone el siguiente texto:

Se propone que el reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 21.600, establezca la posibilidad de que el Servicio pueda celebrar convenios con autoridades u organizaciones locales, asociaciones o comunidades indígenas, u otras organizaciones, para la gestión de las áreas protegidas del Estado. Estos convenios deben ser bipartitos, sólo entre el

[Servicio y las Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas, sin la participación de otras partes no indígenas interesadas.](#)

Para estos efectos, se deberá considerar la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: indica que el punto 6 no se puede por ley.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto **6.1**, se propone que el reglamento según artículo 68 puedan celebrar convenios con otras organizaciones para convenios tripartitos sin fines de lucro.

1.- Celebración de convenios de gestión.	<p>Se propone que el reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 21.600, establezca la posibilidad de que el Servicio pueda celebrar convenios con autoridades u organizaciones locales, asociaciones o comunidades indígenas, u otras organizaciones, para la gestión de las áreas protegidas del Estado. Estos convenios deben ser bipartitos, sólo entre el Servicio y las Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas, sin la participación de otras partes no indígenas interesadas.</p> <p>Para estos efectos, se deberá considerar la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas.</p>
--	--

Finalmente, luego de debatir la redacción, se acordó el siguiente texto:

Se propone que el reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 21.600, establezca la posibilidad de que el Servicio pueda celebrar convenios con autoridades u organizaciones locales, asociaciones o comunidades indígenas, u otras organizaciones, para la gestión de las áreas protegidas del Estado.

Para estos efectos, se deberá considerar la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas.

Los convenios de gestión suscritos por el servicio deben estar publicados en su sitio electrónico institucional.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 6.2, se propone el siguiente texto:

Para efectos de eliminar la arbitrariedad en la renovación de los convenios de gestión, se propone contar con una política o guía de evaluación de los convenios para establecer criterios [interculturales y](#) objetivos para su suscripción, evaluación y renovación.

Finalmente, luego de debatir la redacción, se acordó el siguiente texto:

Para efectos de eliminar la arbitrariedad en la renovación de los convenios de gestión, se propone contar con una política o guía de evaluación de los convenios para establecer criterios objetivos para su suscripción, evaluación y renovación.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 7, relativo a exención de tarifas de ingresos y servicios en áreas protegidas, propone que estén exentas de tarifas de su pago las comunidades indígenas que sean compatibles con sus usos ancestral.

7.1	La ley N° 21.600 establece en su artículo 70 que estarán exentas del pago de tarifas <u>a todas</u> aquellas personas pertenecientes a <u>Pueblos comunidades indígenas y sus autoridades ancestrales</u> que ingresen a las áreas protegidas en ejercicio de sus usos y costumbres ancestrales y de las actividades complementarias para su adecuado ejercicio, <u>previamente definidas y declaradas admisibles en el respectivo plan de manejo o decreto de creación, que sean compatibles con los objetos de protección del área.</u>
7.2	El Servicio está facultado para fijar tarifas por el ingreso a las áreas protegidas que administra, pudiendo reducir o eximir mediante resolución fundada dicho pago. Asimismo, podrá establecer escalas diferenciadas basadas en la residencia, rango etario, tipo y calidad de las instalaciones y servicios existentes para el uso público.
7.3	El propio art. 70 establece que los recursos percibidos por las tarifas se considerarán ingresos propios del Servicio.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Hay acuerdo.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 8.1, se propone el siguiente texto:

8.1.	<p>De conformidad con el art. 98 de la Ley N°21.600, se propone que el procedimiento de creación de APP se inicie mediante solicitud voluntaria de el o los propietarios del área, ante el Director Regional del Servicio del lugar en que se sitúe el área respectiva.</p> <p><u>Debe contemplar la participación efectiva, permanente y continua de los pueblos originarios si el área privada se encuentra en territorio indígena debiéndose solicitar Informes de Aspectos Culturales.</u></p> <p><u>El plan de manejo debe estar en armonía con el informe de aspectos culturales.</u></p> <p><u>El plan de manejo no debe restringir los usos y costumbres según establece el informe de aspectos culturales.</u></p>
------	---

Representantes del pueblo Mapuche: proponen que de conformidad con el art. 98 de la Ley N°21.600, el procedimiento de creación de áreas protegidas privadas se inicie mediante solicitud voluntaria de el o los propietarios del área, ante el Director Regional del Servicio del lugar en que se sitúe el área respectiva. Debe contemplar la participación efectiva, permanente y continua de los pueblos originarios si el área privada se encuentra en territorio indígena debiéndose solicitar Informes de Aspectos Culturales. El plan de manejo debe estar en armonía con el informe de aspectos culturales. El plan de manejo no debe restringir los usos y costumbres según establece el informe de aspectos culturales.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: como son privadas, no podemos influir en ninguna de estas condiciones, simplemente esto no se puede. No hay acuerdo.

Representante del pueblo Mapuche Respecto del punto 8.2, hay acuerdo

Representante del pueblo Mapuche: Sobre el 8.3 propone:

8.3	La labor de administración involucra la elaboración y/o supervisión directa de los planes de manejo del área respectiva por parte de los propietarios o las organizaciones designadas que administren dichas áreas. Se propone establecer que los planes de manejo en APP consideren la identificación y descripción de los usos, costumbres <u>y patrimonio biocultural</u> ancestrales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda.
-----	--

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: indica que se revisará.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 8.4 la ley N° 21.600 contempla la posibilidad de desafectar áreas protegidas privadas en general. En tal caso corresponderá que se restituyan la totalidad de los beneficios asociados a la exención del impuesto territorial y a la exención del impuesto a la herencia. En línea con ello, se propone el siguiente texto:

Finalmente, luego de debatir la redacción, se acordó el siguiente texto, con desacuerdo del pueblo Mapuche:

La ley N° 21.600 contempla la posibilidad de desafectar las áreas protegidas privadas en general. En tal caso corresponderá que se restituyan la totalidad de los beneficios asociados a la exención del impuesto territorial y a la exención del impuesto a la herencia.

Representante del pueblo Mapuche: respecto del punto 9 hay acuerdo

Representante del pueblo Mapuche: respecto del punto 10 hay acuerdo

Representante del pueblo Mapuche: respecto del punto 11, señala que el pueblo Mapuche indica que no se abarcó el concepto general de concesiones. Piden considerar el siguiente texto:

Las concesiones deben ser coherentes con el Plan de Manejo y respetar los usos tradicionales y costumbre, como también, las técnicas y conocimientos indígenas de conservación y preservación de la biodiversidad e integridad biocultural de cada Pueblo Indígena.

Las concesiones no podrán imponer cargas de ninguna naturaleza a los Pueblos Indígenas. Tampoco podrá desconocerse los conocimientos, técnicas y mecanismo de cuidado, conservación y preservación de la biodiversidad y bioculturalidad respecto de la fauna, flora y fungi nativa, como tampoco, de la semilla, hierbas medicinales, sistema de salud indígena y cualquier conocimiento tradiciones sobre los recursos genéticos.

Se prohíbe que mediante una concesión se facilite, fomente e instaure la apropiación cultural, patentar o derecho de obtentor vegetal puede limitar las prácticas agropecuarias o medicinales de los Pueblos Indígenas.

Se prohíbe el otorgamiento de concesiones para inversión extractivas de toda índole, financiera o industrial.

El otorgamiento de concesiones vinculadas a actividades de investigación científica no podrá implicar regresión alguna en el goce y ejercicio de las libertades y derechos fundamentales de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, reconocidos en los tratados internacionales sobre diversidad biológica y sobre derechos humanos. Por consiguiente, todo uso de dichos conocimientos, así como la realización de actividades de prospección científica de cualquier naturaleza, requerirá la obtención del consentimiento previo e informado, conforme a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT y al derecho internacional sobre derechos humanos.

Toda actividad de investigación y/o de prospección científica, de cualquier naturaleza, relacionada con las tierras raras deberá contar con el consentimiento previo e informado. La ausencia de dicho consentimiento libre, previo e informado implica que dicha actividad no se ajusta a lo dispuesto en el presente reglamento y, en consecuencia, será objeto de la sanción correspondiente.

Con todo, el Pueblo Indígena respectivo podrá, en cualquier momento, retractarse de la autorización otorgada, produciendo dicha retractación efectos de pleno derecho, lo que comunicará por carta certificada, produciendo sus efectos a contar del quinto día desde su expedición a la empresa, debiendo además remitir esta misiva al Servicio.

Cualquier acción y/o convenio que desarrolle a propósito de una concesión, cualquiera sea su naturaleza, y que tenga por objeto efectuar estudios, investigaciones y cualquier otra actividad, no podrá facilitar, ni menos permitir el acceso a los conocimientos tradicionales y usos ancestrales o recursos genéticos en tierras indígenas y adyacentes. En este sentido, los conocimientos, los usos y costumbres asociados a la biodiversidad y a la bioculturalidad constituye propiedad colectiva e inalienable de los Pueblos Indígenas. Además, conforma el patrimonio biocultural de cada Pueblo Indígena, en tanto ello, se prohíbe cualquier forma de apropiación individual o corporativa, incluso la extracción de estos elementos y que sean exportados al exterior. No pudiendo, por tanto, modificarse incluso fuera del país

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: señala que no es posible tener acuerdo sobre el punto.

Representante del pueblo Mapuche: Sobre el punto 12I relativo a la “Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado (art 94)”, se propone el siguiente texto:

Incorporación de criterios de priorización para personas, comunidades locales y comunidades indígenas:

Se propone que las solicitudes de permiso realizadas por personas, comunidades locales y comunidades indígenas que se encuentran aledañas o al interior de las áreas protegidas, se les confiera prioridad para su otorgamiento.

[Para el otorgamiento de cualquier tipo de permisos no se debe transgredir ni ir en regresión de los derechos humanos, costumbres, usos y patrimonio biocultural de los pueblos indígenas, teniendo](#)

[un consentimiento previo, libre e informado, de parte de las organizaciones representativas de pueblos indígenas.](#)

[En el caso de prospección científica se deberá obtener el consentimiento previo conforme al convenio 169.](#)

[Para lo anterior se debe considerar la información entregada por las organizaciones representantes de pueblos indígenas a través del informe de aspectos culturales](#)


Determinación de criterios mediante guías:

Se propone que los criterios de otorgamiento de los permisos podrán establecerse mediante guías del Servicio.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente señala que no existe priorización en la ley de los permisos, estamos ofreciendo un avance del cuerpo legal. Para recoger el sentido del planteamiento. Las bases deben asegurarse de que no haya afectación, al igual que el de concesiones.

Representante del pueblo Mapuche: Respecto del punto 13, relativo a la “Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario (art 29)” se propone el siguiente texto:

Incorporación de usos y costumbres ancestrales en decreto de determinación del sitio.

Se propone incorporar que la oficialización del decreto supremo contenga el nombre del sitio prioritario; [sitios socioculturales, patrimonio biocultural, la cosmovisión de los pueblos indígenas y](#)  ubicación geográfica, con mención de la región, provincia y comuna en que se emplaza; la superficie, los límites, y los usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas, si existieren.

Diálogos participativos con comunidades indígenas

Se propone incluir que para la determinación de un sitio prioritario se realicen uno o más diálogos participativos en la o las comunas donde se ubicará el sitio, en donde se puedan recibir aportes y observaciones de las [Organizaciones representantes de pueblos indígenas a través del informe de aspectos culturales.](#) ~~comunidades indígenas existentes en la misma.~~

Determinación de usos y costumbres

Para la determinación de los usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas, el Ministerio solicitará a los pueblos indígenas interesados aportar todos los antecedentes que estimen pertinentes sobre el territorio correspondiente al sitio prioritario, cuya practica deberá ser verificada por el Ministerio en el proceso de determinación, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país y no contravengan la normativa de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.

Representante del pueblo Mapuche: proponen que se mencionen los objetos de protección en los sitios prioritarios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente indica que podemos ver los 2 aspectos en que hay un aporte. Acá hay una propuesta para incluir cosas adicionales en el decreto supremo. Recordemos que en un sitio prioritario a diferencia de un área protegida no hay un objeto de conservación, por lo tanto,

sus elementos podrían quedar en el considerando. Al quedar en el decreto esos usos y costumbres se reconoce el valor del sitio prioritario y por lo tanto no sería una extracción.

Con respecto a la propuesta para el comité señala que se recibe y agradece la propuesta y que se verá que elementos se pueden considerar.

Representantes del pueblo Mapuche: agregan un nuevo punto, sobre “Creación del Comité Regional Indígena SBAP”, cuyo texto propuesto fue el siguiente:

- Mecanismo permanente de participación indígena
- Para canalizar la participación de las Organizaciones representantes de pueblos indígenas en la implementación de la ley, que permita la toma de acuerdos. Y prioridades de orgánicas representativas del territorio.
- Toma de acuerdos vinculantes.
- Queda a cargo del director regional SBAP su creación.
- Mínimo 2 representantes indígenas por comuna escogidos y validados por las ORPI cuyo mandato será revocable.
- Financiamiento reajutable a costo al presupuesto de Estado.
- Remuneración para los representantes de las Organizaciones representantes de pueblos indígenas por su participación en la administración y conservación activa de las AP.
- Debe tener estatutos considerando principios y valores éticos de los pueblos indígenas.
- Su elección, permanencia y revocación será potestad de las Organizaciones representantes de pueblos indígenas. Cada 2 años.
- Se creará un protocolo de funcionamiento validado por las Organizaciones representantes de pueblos indígenas.
- Este comité tiene la facultad de promover la coordinación de distintas Organizaciones representantes de pueblos indígenas y comités regionales. Por ejemplo, en el caso de AP birregionales.

Representantes del pueblo Mapuche indican que la incorporación de las siguientes definiciones, que a continuación, se pasan a leer:

1. Patrimonio biocultural

El patrimonio biocultural entendiéndolo como un concepto fundamental que une inseparablemente naturaleza, cultura, cosmovisión y espiritualidad indígena reconociendo que la conservación de la biodiversidad está directamente relacionada con la existencia de los pueblos indígenas y la permanencia de sus prácticas culturales, espirituales, sociales y económicas.

Este concepto refiere al territorio indígena como un entramado de vidas visibles e invisibles espirituales, que incluye por ejemplo corredores biológicos, cuencas hidrográficas, ecosistemas interconectados, entre otros.

En conjunto con roles y autoridades ancestrales, espacios de significación cultural y espiritual indígena, prácticas, elementos y componentes sociales, culturales y espirituales tales como: ceremonias y espiritualidad; elementos ceremoniales; uso cultural y ceremonial del fuego; recolección de elementos o componentes en los cuales se sustenta la medicina natural ancestral; elementos bióticos y abióticos; recolección de elementos de alimentación; pesca y sector pesquero extractivo artesanal (recolector/a de orilla, pescador/a artesanal, buzo/a mariscador/a); Caza y ganadería de sustento; cementerios indígenas; obtención de materiales para artes y oficios indígenas; y todas aquellas prácticas que los propios pueblos indígenas reconozcan y determinen.

2. Territorio adyacente

Se entenderá por territorio adyacente todo aquel espacio que tenga cualquier tipo de afectación patrimonial biocultural y espiritual respecto de un territorio indígena.

El territorio indígena es indivisible, por lo que no puede fragmentarse artificialmente mediante límites administrativos o figuras de conservación que desconozcan las relaciones ecológicas, culturales, y espirituales que lo constituyen.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: indica que se revisarán estos puntos.

Representante de Pueblo Chango pide la palabra. Señala que le da mucha pena ver a los cabros dedicados a la pesca. Indica que debería ser importante el concepto de subsistencia. Si dice actividad de pesca, nos va a fiscalizar el servicio nacional de pesca. Tercero, se debería incorporar dentro de áreas protegidas el término investigación. Los pueblos originarios deberíamos tener acceso a todos los recursos: moluscos, algas, etc. Es indispensable que en esta ley quede reflejado e identificado los pescadores de pueblos originarios. Dentro de esto debe quedar el sistema de extracción. Indica que ellos usan el sistema de la pesca con la marea, esto debe regularse en algún momento.

Explica que en Aysén la tasa de extracción ha superado la tasa de los recursos, por lo tanto, deben ir cada vez a pescar más lejos. Las industrias salmoneras han subido los estándares, prácticamente se debe ser un atleta. En el mundo de la pesca hay una tasa alta de deserción escolar. Es indispensable que se abra los recursos para los pueblos originarios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: agradece la intervención y propone concentrar el resto de la conversación en lo 9 puntos naranjos en que hay acuerdo parcial, para acercarnos hacia acuerdos totales. Propone una pausa para revisar.

La pausa se da a las 22:37. La reunión se retoma a las 01:07 am del día 21 de diciembre.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: explica se presentara punto a punto la última propuesta de texto que se acaba de trabajar por el Ministerio. La idea es la siguiente. Tenemos verde, rojo, amarillo. Recordemos que los acuerdos van a quedar en el reglamento. Mientras más pueblos estén de acuerdo en el reglamento, más legitimidad va a tener esta propuesta. La manera más contundente de defender este texto es que los 10 pueblos estén de acuerdo.

1. Creación de áreas protegidas del Estado (Artículos 65 y 66 de la Ley N° 21.600).

1.1 Mención expresa a la necesidad de Consulta Indígena previa para los procesos de creación, modificación o desafectación de áreas protegidas / elaboración del plan de manejo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Cada vez que se prevea que la creación, modificación, o desafectación de un área protegida del Estado, o la elaboración del plan de manejo, que sea susceptible de afectar directamente a pueblos indígenas, atendiendo a aspectos tales como, cosmovisión, patrimonio biocultural, sus usos, practicas, relaciones territoriales espirituales o económicas en el área respectiva, la autoridad correspondiente deberá realizar un proceso de consulta a las instituciones representativas de comunidades indígenas

comunidades indígenas de buena fe, mediante procedimientos apropiados según las características territoriales y socioculturales propias de cada pueblo, y a través de sus instituciones representativas, de modo que participen de manera informada y tengan el derecho a participar y la posibilidad de incidir durante el procedimiento, en conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y demás disposiciones aplicables.

La realización de la consulta indígena deberá contemplar la información disponible, tales como la propuesta preliminar, y los informes que se hayan preparado especialmente el informe técnico y de aspectos culturales, si existiera, elaborado por el Servicio.

Los acuerdos alcanzados en esta materia, incluyendo el reconocimiento de los usos o costumbres ancestrales, deberán ser incorporados de forma clara y comprensible en el decreto que crea el área protegida, o en su plan de manejo según corresponda.

Cuando la creación del área sea solicitada o apoyada por comunidades indígenas, la resolución de inicio hará mención expresa a los valores fundamentales”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: solicita que puedan aceptar o no el acuerdo. ¿Alguien cambia su posición?

Representante del pueblo Mapuche señala que queremos escuchar la propuesta del gobierno. Luego con nuestro jurídicos quedarnos todos los pueblos a solas y poder lograr todos verdes.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: señala que en el comité publico privado habíamos hecho una propuesta de participación y vinculación solo para el pueblo indígena.

Victoria Belemmmi, abogada del Ministerio del Medio Ambiente, explica que, para dar cuenta de la propuesta desde Magallanes, desde el MMA proponemos generar un mecanismo de coordinación entre los distintos comités. Propuesta mapuche es eliminar el comité. ¿Cuál opción eligen?

***Siendo la 1:24, se da espacio para que los pueblos discutan. Se reinicia sesión 2:05**

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: procede a tomar votación preliminar del texto propuesto¹. El resultado y los comentarios fueron los siguientes:

- Pueblo Aymara mantiene acuerdo parcial
- Mapuche a Verde. Acuerdo.
- Quechua a verde. Acuerdo.
- Lickanantay. De acuerdo.
- Diaguitas. De acuerdo
- Kawésqar, Yagan y Selknam mencionan que no les gusta la propuesta porque hay un punto sobre respetar a las comunidades territoriales ancestrales para creación y desafectación de áreas además de los planes de manejo respectivos, que a ellos deben hacerles la consulta y solicitan que quede explícito en el acta, pero considerando el avance, deciden estar de acuerdo con observaciones.

¹ Se hace presente que el resultado de la votación varió, según como se acredita en “Tabla Resumen Acuerdos-Acuerdos Parciales-Desacuerdos” habiendo acuerdo unánime sobre este punto.

- El pueblo Quechua menciona estar de acuerdo con las mismas observaciones de los pueblos de magallanes.

1.2 Consideraciones culturales en informe técnico.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“La creación de áreas protegidas requerirá de un informe técnico del servicio que contenga las consideraciones asociadas a biodiversidad en materias científicas y bioculturales asociadas a la biodiversidad que justifican la creación del área y la categoría propuesta, en concordancia con el informe de aspectos culturales, cuando corresponda.

Dicho informe debe contener al menos la descripción del área, valor ambiental, y valores culturales asociados identificando y detallando la relevancia de los ecosistemas compuestos por elementos bióticos y abióticos presentes, principales atributos naturales tales como geología, geomorfología, hidrología, flora, fauna, fungi, algas, y microorganismos según corresponda, funciones ecológicas, servicios ecosistémicos, y actividades, prácticas, usos o costumbres tradicionales de comunidades indígenas y locales, si hubiere.

Para la determinación de los valores culturales asociados, así como las actividades, practicas, usos o costumbres tradicionales de comunidades indígenas, el Servicio solicitará a los pueblos indígenas interesados aportar todos los antecedentes que estimen pertinentes sobre el territorio correspondiente al área protegida, incluyendo sus propias prioridades que atañen a su proceso de desarrollo”.

A continuación, se procede a tomar votación. El detalle es el siguiente:

- Mapuche, aprueba
- Quechua, aprueba
- Aymara: aprueba
- Diaguitas, aprueba
- Lickanantay: aprueba
- Pueblos Magallanes (Kawésqar, Yagan y Selknam): Mencionan que no les gusta la propuesta, porque hay un punto sobre respetar a las comunidades con ocupación territorial ancestral, esto, porque las comunidades territoriales ancestrales son las que deben tener el primer derecho a ser consultados en todos los aspectos territoriales para creación y desafección de áreas además de los planes de manejo respectivos, que a ellos deben hacerles la consulta y solicitan que quede explícito en el acta, pero considerando el avance, deciden estar de acuerdo con observaciones.

1.3. Informe de los aspectos culturales.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“El informe de aspectos culturales con incidencia directa en la conservación ambiental del área en caso de que la propuesta de creación recayere en tierras indígenas o adyacentes a las mismas, conforme a la legislación vigente y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

Para estos efectos el SBAP podrá solicitar a los organismos competentes un informe sobre la eventual existencia de tierras indígenas.

El contenido del informe contemplará:

- a. La identificación de personas o agrupaciones indígenas que hagan uso del territorio donde se ubica el área.*
- b. Uso, aprovechamiento y valorización de las especies y ecosistemas compuestos por elementos bióticos y abióticos ubicados dentro o en las cercanías del área, tales como incluyendo especies hidrobiológicas, de flora, fauna, fungi, algas, recursos genéticos y microorganismos.*
- c. Cosmovisión, actividades tradicionales y prácticas culturales que se desarrollen dentro o en las cercanías del área, tales como ritos y ceremonias comunitarias.*
- d. Patrimonio cultural y biocultural indígena tangible e intangible ubicado dentro o en las cercanías del área, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.*

Para la determinación de los valores culturales asociados, así como las actividades, practicas, usos o costumbres tradicionales de comunidades indígenas, el Servicio solicitará a los pueblos indígenas interesados aportar todos los antecedentes que estimen pertinentes sobre el territorio correspondiente al área protegida.

El informe elaborado en base a dicha información será entregado a las comunidades que aportaron antecedentes en la etapa de información de la consulta indígena que corresponda.

El Servicio dará protección a la información de propiedad intelectual de la comunidad en los términos que lo establece la legislación vigente”.

A continuación, se procede a tomar votación, se abre discusión si en torno a letra a) se debe hacer referencia a “agrupaciones indígenas” o “comunidades indígenas”. Se alega que lo relevante territorialmente son las comunidades indígenas con usos ancestrales. Tanto los pueblos indígenas del norte como los de Magallanes manifiestan su disconformidad con la redacción asociada a las agrupaciones y no a las comunidades. Se deja para el final la revisión de este punto.

Revisados los siguientes puntos se vuelve sobre este. **Maximiliano Proaño, Subsecretario del Medio Ambiente**, señala que respecto a las propuestas de contenido reglamentario del informe de aspectos culturales en relación al literal a), propone el siguiente texto:

“a. La identificación de comunidades indígenas que hagan uso del territorio. Adicionalmente, recogerá información de otras personas y agrupaciones indígenas, cuando corresponda”.

Con esta nueva redacción, cambian posición los pueblos indígenas del norte y de Magallanes. Todos pasan a verde. **Hay acuerdo unánime.**

1.4. Usos y Costumbres Ancestrales

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Creación de áreas: Se propone que el reglamento señale que las áreas protegidas del Estado se oficializarán mediante decreto supremo que contenga a lo menos, el nombre del área, la categoría de protección y sus objetivos, su ubicación, superficie, límites, los objetos de protección. Además, si corresponde, el decreto podrá consignar los usos y costumbres ancestrales conforme con la

legislación vigente y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, identificados por las comunidades indígenas, cuya practica deberá ser verificada por el Ministerio, garantizando su participación real y efectiva en el proceso de creación, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país y no contravengan la normativa de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.

Aprobación del Plan de Manejo: Los planes de manejo de áreas protegidas del Estado deberán identificar y describir los usos y costumbres ancestrales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda, conforme con la legislación vigente y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, identificados por las comunidades indígenas, cuya practica deberá ser verificada por el Ministerio, garantizando su participación real y efectiva en el proceso de aprobación, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país y no contravengan la normativa de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales”.

Representante del pueblo Kawésqar plantea que es importante, los usos y costumbre van en el decreto de creación y solamente debieran informar los usos ancestrales de las comunidades, si se incluyeran personas podrían aparecer empresas que desarrollen actividades dentro de las áreas protegidas. Los usos ancestrales son de comunidades indígenas que tienen uso territorial ancestral, por tanto, es preciso apelar al Estado para garantizar los derechos de nuestros territorios

Representante del pueblo Diaguita pregunta sobre la metodología y cómo funciona la moción de acuerdo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente responde que es por pueblo, procede a tomar votación. El detalle es el siguiente:

- Diaguita de acuerdo
- Aymara, de acuerdo
- Licanantay, de acuerdo
- Diaguita acuerdo
- Quechua, de acuerdo
- Mapuche, acuerdo parcial porque no se incorporó la frase a otras agrupaciones
- Pueblos Indígenas de la Región de Magallanes (Kawésqar, Yagan y Selknam): De acuerdo

Representante del pueblo Diaguita indica que querían eliminar la frase “cuya práctica debiera ser verificada” e incorporar “garantizando su participación real y efectiva por el Ministerio”. Pregunta si se hará ese cambio.

Maisa Rojas, Ministra del Medio confirma que se incluye el cambio en la propuesta final.

2.Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 Ley N° 21.600)

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

2.1 Contenido mínimo planes de manejo.

“Se propone que el reglamento contenga un artículo específico con los contenidos mínimos que deben contener los planes de manejo, donde se incluirán los usos y costumbres ancestrales de las comunidades indígenas desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda. Un contenido adicional de los planes de manejo será la cosmovisión de las comunidades indígenas”.

Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas procede a tomar votación del texto, el cual fue aprobado por unanimidad. El detalle es el siguiente:

- Aymara, aprueba
- Quechua, acuerdo, aceptan que no se incluya la palabra “prácticas”
- Diaguitas, aprueba también, acepta que no se incluya prácticas y costumbres ancestrales de las comunidades indígenas, agregar la frase, prácticas ancestrales.
- Lickanantay, de acuerdo.
- Mapuches, de acuerdo.

2.2 Consulta indígena – participación temprana

“La consulta indígena se realizará en una etapa temprana, esto es, durante la elaboración del anteproyecto de plan de manejo, asegurando la participación efectiva”.

Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas explica que se agregó la participación efectiva y, a continuación, procede a tomar votación del texto, el cual fue aprobado por todos los pueblos. unanimidad.

3. Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h).

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

Los representantes de los pueblos indígenas plantean que quieren que se eliminé el subcomité, pues quieren dar relevancia al comité indígena. La representante del pueblo Kawésqar aclara que lo que sucede en esta propuesta, es que la redacción no es la propuesta por el pueblo de Magallanes.

Se deja el punto para revisar al final².

4. Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final)

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

² Al final de la jornada se aprueba última redacción propuesta por MMA:

“Se propone incluir en las funciones de los Comité Consultivo Público-Privado, a través de un sub comité, emitir su opinión en relación al Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios. El comité indígena podrá solicitar al comité público – privado una opinión consultiva en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 2 letra a) de la ley N° 21.600”.

4.1 Integración

“Se propone que en el reglamento se establezca que cada comité esté integrado dos representantes por pueblo indígena vinculados a áreas protegidas de la región.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente explica los cambios en el texto. Se propone que en el comité participe un representante titular y uno suplente de cada pueblo presente en la región. Recordando que la redacción anterior decía dos representantes indígenas en la región.

Representante del pueblo Diaguita indica que no pueden aceptar titular y suplentes. Dos representantes por pueblo presentes en la región con pertinencia cultural ancestral.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente plantea la dificultad de realizar el cambio, debido a que la ley es explícita y en algunas regiones como la Metropolitana podría ser complejo por la cantidad de pueblos presentes.

Los representantes de pueblos indígenas plantean que el artículo 55, es el alma, es estratégico, tiene diversos representantes de la academia, empresas, por lo tanto, el Estado de Chile debe garantizar una representación indígena importante. Le pedimos esta reflexión a usted y su equipo. Este artículo no menciona número de representantes.

Representantes del pueblo Mapuche se manifiestan rechazando la nueva redacción, porque limitaría la representación en las regiones administrativas del Walmapu donde solo existe este pueblo.

Representantes del pueblo Diaguita y del pueblo Mapuche reafirman su solicitud de 2 representantes por pueblo.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente propone dejar el tema abierto y continuar. Asamblea se opone.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente acepta propuesta de 2 por pueblos. Se aprueba unánimemente.

4.2 Selección de representantes

El Ministerio del Medio Ambiente propone que el proceso de selección de los representantes se determine en los estatutos generales de funcionamiento del Comité considerando la pertinencia cultural necesaria.

4.3 transparencia de las actas

El Ministerio del Medio Ambiente propone que se levantarán actas de los temas tratados en cada sesión, para transparencia.

4.4 Funcionamiento

El Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto al funcionamiento, propone la existencia de al menos 2 sesiones ordinarias al año calendario, pudiendo existir sesiones extraordinarias.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente procede a tomar votación. Todas las propuestas se aprueban por todos los pueblos.

5. Comité compuesto por representantes de organizaciones indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Adicional al comité público – privado, la Dirección Nacional del Servicio podrá crear comités regionales compuestos por representantes de comunidades indígenas vinculadas a áreas protegidas, para que desarrollen estudios, análisis y resolver consultas con el fin de dar cumplimiento al objeto del Servicio, tales como formación en interculturalidad a los funcionarios del Servicio y educación ambiental.

El comité podrá solicitar al comité público – privado una opinión consultiva en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 2 letra a) de la ley N° 21.600”.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente procede a tomar votación. La propuesta se aprobó por todos los pueblos.

6. Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68)

6.1 Celebración de Convenios de gestión

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Se propone que el reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 21.600, establezca la posibilidad de que el Servicio pueda celebrar convenios con autoridades u organizaciones locales, asociaciones o comunidades indígenas, u otras organizaciones, para la gestión de las áreas protegidas del Estado.

Para estos efectos, se deberá considerar la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas.

Los convenios de gestión suscritos por el servicio deben estar publicados en su sitio electrónico institucional”.

Representante del pueblo Lickanantay, de acuerdo, pero con la observación de eliminar asociaciones y que quede en acta.

Representante del pueblo Diaguita, pasan a verde si agregan comunidades de ocupación territorial ancestral.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente procede a tomar votación. El detalle es el siguiente:

- Aymara, mantienen parcial
- Diaguita, de acuerdo
- Mapuches, de acuerdo
- Quechua, mantienen parcial
- Yaganes, mantienen parcial
- Selknam, mantienen parcial

- Kawésqar, mantienen parcial

Representantes del pueblo Mapuche, presentan una cuestión de forma, la propuesta de los 2 primeros párrafos no está armonizada porque el primero abre la posibilidad de asociaciones y otros actores, pero el segundo en las comunidades aledañas tengamos derecho preferente en la celebración de convenios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente aclara la redacción de los dos párrafos. El segundo párrafo se refiere a la priorización de comunidades territoriales. Es una preferencia, es una priorización.

6.2 Criterios objetivos para su suscripción, evaluación y renovación.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Para efectos de eliminar la arbitrariedad en la renovación de los convenios de gestión, se propone contar con una política o guía de evaluación de los convenios para establecer criterios objetivos para su suscripción, evaluación y renovación”

Luego se procede a tomar votación, el cual fue aprobado por unanimidad de todos los pueblos.

7. Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero)

7.1 Exención.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“La ley N° 21.600 establece en su artículo 70 que estarán exentas del pago de tarifas aquellas personas pertenecientes a comunidades indígenas que ingresen a las áreas protegidas en ejercicio de sus usos y costumbres ancestrales y de las actividades complementarias para su adecuado ejercicio, previamente definidas y declaradas admisibles en el respectivo plan de manejo o decreto de creación, que sean compatibles con los objetos de protección del área”.

Luego, se procede a tomar votación, el cual fue aprobado por unanimidad de todos los pueblos.

7.2 Fijación.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“El Servicio está facultado para fijar tarifas por el ingreso a las áreas protegidas que administra, pudiendo reducir o eximir mediante resolución fundada dicho pago. Asimismo, podrá establecer escalas diferenciadas basadas en la residencia, rango etario, tipo y calidad de las instalaciones y servicios existentes para el uso público”.

Luego, se procede a tomar votación, el cual fue aprobado por unanimidad de todos los pueblos.

7.3 Ingresos propios del Servicio.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“El propio art. 70 de la Ley N° 21.600 establece que los recursos percibidos por las tarifas se considerarán ingresos propios del Servicio”.

Luego, se procede a tomar votación. El detalle es el siguiente:

- Aymara, aprueba
- Quechua, aprueba
- Lickanantay, disenso
- Kawésqar, Selknam y Yagan. Si no hay seguridad económica para los pueblos indígenas mantienen su acuerdo parcial

8. Áreas Protegidas Privadas (Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privada (artículos 97, 98, 99 de la ley N°21.600)).

8.1 Procedimientos.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“De conformidad con el art. 98 de la Ley N°21.600, se propone que el procedimiento de creación de APP se inicie mediante solicitud voluntaria de el o los propietarios del área, ante el Director Regional del Servicio del lugar en que se sitúe el área respectiva”.

Luego, se procede a tomar votación. El texto se adoptó por mayoría con disenso del pueblo Mapuche.

8.2 Administrador.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“El reglamento establecerá que la administración de APP corresponde a sus propietarios o a quien se designe al efecto, pudiendo siempre solicitarse una modificación del responsable. El Servicio podrá prestar apoyo técnico de conformidad con el artículo 104 de la ley N° 21.600”.

Representante del pueblo Diaguita recuerda que habíamos quedado de revisar que la administración si los títulos son imperfectos no se puede realizar.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente aclara que quedó pendiente y que el Ministerio no tiene la competencia técnica para verlo.

Representante de la comunidad Diaguita solicita que quede explícito en el acta que no está la capacidad técnica, pero se aprueba.

8.3 Administración.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“La labor de administración involucra la elaboración y/o supervisión directa de los planes de manejo del área respectiva por parte de los propietarios o las organizaciones designadas que administren dichas áreas. Se propone establecer que los planes de manejo en APP consideren la identificación y

descripción de los usos o costumbres ancestrales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, cuando corresponda”.

Luego, se procede a tomar votación. El detalle es el siguiente:

Representante pueblo Mapuches, de acuerdo

Representante del pueblo Diaguita menciona que la Ministra habría acordado financiamiento y apoyo técnico.

Victoria Belemmi, abogada del Ministerio del Medio Ambiente explica que no se puede incluir financiamiento en un reglamento y que se agregó el punto de apoyo técnico. Se incluyó en el punto 8.2, y quedó señalado como apoyo técnico.

8.4 Desafectación.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“La ley Nº 21.600 contempla la posibilidad de desafectar las áreas protegidas privadas en general. En tal caso corresponderá que se restituyan la totalidad de los beneficios asociados a la exención del impuesto territorial y a la exención del impuesto a la herencia”.

Luego, se procede a tomar votación, el cual fue aprobado por **unanimidad de todos los pueblos.**

9. Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Se acuerda que para efectos de la propuesta reglamentaria tierra indígena será entendida de acuerdo con la legislación vigente y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales”.

Se hace presente que como primer acuerdo del día el texto se había adoptado por unanimidad. Sin embargo, **representantes de pueblos de Magallanes** señalaron que estaban parcialmente de acuerdo ya que para ellos es importante que esté garantizada la seguridad de sus territorios, reconociendo a las comunidades con ocupación de territorio ancestral. Agregan, sin embargo, que dado que respetan y valoran el acuerdo con el resto de los pueblos aprueba el punto.

10. Determinación de usos ancestrales para efectos de la infracción dentro y fuera de áreas protegidas (art 115 inciso final/116 inciso final).

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Se acuerda que se aplicará lo ya planteado para la identificación de los usos y costumbres ancestrales en el procedimiento de creación de áreas protegidas del Estado y la elaboración del Plan de Manejo.

Además, se acuerda que el reglamento incorporará la facultad de la Dirección Nacional del Servicio de adoptar, fundadamente, medidas provisionales para el manejo del área protegida, mientras no se dicte el correspondiente plan de manejo, con el objeto de asegurar el debido resguardo del área y el

ejercicio de los usos y costumbres de las comunidades en áreas protegidas.

Igualmente, se acuerda que, para las áreas protegidas del Estado, en el caso de los usos y costumbres las medidas solo podrán ser establecidas a solicitud de una o más comunidades indígenas”.

Luego, se procede a tomar votación. En particular, la Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas consulta a los pueblos de Magallanes si mantienen la aprobación parcial, se responde que se aprueba.

11. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85).

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“En cuanto a la prioridad en caso de concesiones onerosas para turismo se acuerda lo siguiente:

1. Cuando el servicio determine que es pertinente el otorgamiento de concesiones onerosas, en primer lugar, consultará a las comunidades que tienen usos y costumbres señalados en el decreto de creación o plan de manejo del área, la modalidad de licitación pública que prefieren en función del resguardo de sus intereses.

Existirán a lo menos las siguientes modalidades de licitación pública en estos casos:

Licitación con bonificación de puntaje: En esta modalidad las comunidades individualmente o bajo una unión temporal, podrán postular en dicho proceso. En las bases se contendrán bonificaciones de puntaje por el hecho de contar con usos ancestrales en el área.

Licitación en modalidad de asociatividad: En esta modalidad se parte de la base de que la comunidad participa de la concesión en un porcentaje a determinar, y el objeto de la licitación recae en la propuesta de valor del potencial socio externo para desarrollar la concesión.

2. El reglamento realizará la distinción entre los a) oferentes de la licitación, b) el o los adjudicatarios de la licitación y c) la sociedad que suscribe el contrato de concesión. Esta distinción permitirá que todos los actores puedan postular con sus personalidades jurídicas y RUT actuales, pero que una vez adjudicados, en la modalidad que corresponda (individualmente, como unión temporal o el socio en el caso de las bases con modalidad de asociatividad), se otorga un plazo para constituir la sociedad con el giro tributario exclusivo exigido por ley, la cual será controlada por él o los adjudicatarios, y que será la que suscribirá el contrato de concesión.

3. Se acuerda incorporar los criterios del artículo 80 de la Ley N° 21.600 en la propuesta del reglamento, a objeto de asegurar el respeto a los lugares en que se desarrollen usos o costumbres ancestrales de los pueblos indígenas que se ubiquen al interior de la concesión y que hayan sido previamente reconocidos en el decreto de creación del área o en su respectivo plan de manejo.

El proceso de licitación deberá respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas presentes al interior y aledañas al área protegida y deberá contemplar avisos especiales a dichas comunidades de la licitación en curso.

Excepcionalmente podrá otorgarse directamente siempre que las concesiones de turismo sean gratuitas y en caso debidamente fundados”.

Luego, se procede a tomar votación. En particular, la Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas consulta a los representantes del Pueblo Mapuche. Estos aprueban el texto.

12. Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley N°21.600).

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“Se acuerda la incorporación de criterios de priorización para personas, comunidades locales y comunidades indígenas. Así, se propone que las solicitudes de permiso realizadas por personas, comunidades locales y comunidades indígenas que se encuentran aledañas o al interior de las áreas protegidas, se les confiera prioridad para su otorgamiento.

Asimismo, se acuerda que el otorgamiento de permisos deberá tener en consideración el respeto a los lugares en que se desarrollen usos y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas y que hayan sido previamente reconocidos en el decreto de creación del área o en su respectivo plan de manejo.

Igualmente, se acuerda la determinación de criterios de otorgamiento de permisos mediante guías elaboradas por el Servicio”

Luego, se procede a tomar votación. En particular, la Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas consulta a los representantes del pueblo Mapuche y de los pueblos de Magallanes si cambian su posición.

Una participante de la región de Los Lagos (Sara Aucapan, autoconvocada), indica que los representantes Mapuches de Los Lagos no estuvieron presentes en la sala para este acuerdo, y que por el artículo 3 del DS 66, el órgano responsable de la medida a consultar realizará todos los esfuerzos para garantizar la participación de los pueblos sujetos a afectación y los mapuches de los Lagos no estaban presentes. Pide que quede en acta y dice que los representantes solicitaban un aplazamiento de la consulta antes de retirarse de la sala.

Representantes de los pueblos de Magallanes, mantienen la posición.

Representantes del pueblo Mapuche indican que se mantienen en acuerdo parcial por diferencia en el otorgamiento de permisos científicos. Ellos señalan que habían rechazado las áreas protegidas privadas, se mantiene el rechazo.

13. Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario (art 29).

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: Da lectura al texto propuesto por el Ministerio:

“En cuanto a la incorporación de usos y costumbres ancestrales en decreto de determinación del sitio se acuerda incorporar que la oficialización del decreto supremo contenga el nombre del sitio prioritario; su ubicación geográfica, con mención de la región, provincia y comuna en que se emplaza; la superficie, los límites, y los usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas, si existen.

Respecto de los diálogos participativos con comunidades indígenas se acuerda incluir que para la determinación de un sitio prioritario se realicen uno o más diálogos participativos en la o las comunas donde se ubicará el sitio, en donde se puedan recibir aportes y observaciones de las comunidades indígenas existentes en la misma.

Igualmente, respecto de la determinación de usos y costumbres, se acuerda que para la determinación de los usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas, el Ministerio solicitará a los pueblos indígenas interesados aportar todos los antecedentes que estimen pertinentes sobre el territorio correspondiente al sitio prioritario, cuya practica deberá ser verificada por el Ministerio en el proceso de determinación, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país y no contravengan la normativa de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.

El Servicio podrá requerir las aclaraciones o complementos que resulten necesarios para la adecuada ponderación de los antecedentes”.

Luego, se procede a tomar votación. En particular, la Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas consulta si hay pueblos que cambian su posición

Representante de los pueblos de Magallanes pide revisar el artículo 3 para ver si quedó su redacción en el texto.

Representante del pueblo Mapuche plantea que, si el concepto de tierras y territorios ancestrales es considerado, y se respetarán los derechos de usos ancestrales en los sitios prioritarios. Pregunta si pueblo mapuches tienen la facultad de solicitar la creación de nuevos sitios prioritarios.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente confirma que en el marco de la planificación ecológica de la ley se puede solicitar.

Representantes del pueblo Chango aprueban la propuesta.

Los representantes de los pueblos Aymaras, Diaguita, Quechua, Likanantay Mapuches, Yaganes, Selkan, y Kaweskar quedan como acuerdo parcial porque solicitan incluir tierras y territorios ancestrales.

14. Otros acuerdos

Representantes del pueblo Chango consultan si se va a hacer mención a los pueblos trashumantes y el maritorio, y la Ministra confirma que quedará en los considerandos.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: explica que eso puede recogerse en los considerandos, pero no se pueden integrar estos conceptos en el articulado del reglamento.

Representantes del pueblo Diaguita señalan que en el punto 13 no se recogió el consenso al que se habría llegado. Donde dice determinación de usos y costumbres, garantizando su participación real y efectiva (...), también sobre el uso del fuego y las resoluciones de la UNESCO que se habrían acordado el día anterior.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, explica que eso no fue un acuerdo, sino que había quedado como punto para revisar.

Los pueblos Aymara, Quechua, Lickanantay, solicitaron incluir usos y costumbres a propósito de los Sitios Prioritarios.

Representantes de pueblo de Magallanes, sobre el punto 3, plantean que se habla de subcomités. La moción es fortalecer el comité indígena. Se plantea el fortalecimiento del comité indígena, y se pide que este comité pueda hacer emitir su opinión o pronunciamiento de posición ante el Comité público-privado en relación con el Programa de Participación y vinculación comunitaria. Que su posición sea vinculante en base al principio de coordinación, por ser un programa que incide directamente en los Pueblos Originarios.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente: propone una nueva redacción que es aprobada unánimemente por todos los pueblos.

Se propone incluir en las funciones de los Comité Consultivo Público-Privado, a través de un sub comité, emitir su opinión en relación al Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios.

El comité indígena podrá solicitar al comité público – privado una opinión consultiva en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 2 letra a) de la ley N° 21.600.

Esta propuesta es aprobada por todos los pueblos indígenas.

Representante del pueblo Mapuche solicita que se considere su informe técnico para la revisión de antecedentes para la realización del anteproyecto y que se haga seguimiento.

Siendo las 04:26, se pueden celebrar 16 acuerdos.

Tabla Resumen de Acuerdos-Acuerdos Parciales-Desacuerdos

TABLA RESUMEN DE ACUERDOS- ACUERDOS PARCIALES -DESACUERDOS															
Pueblos															
Materia	Temas	1. Aymará	1. Diaguita	1. Quechua	1. Likananta	2. Coña	3. Changó	5. Mapuche	5. Yagane	4. Selknam	4. Kaweskar	Acuerdo Pleno (1 o 2)	Acuerdos con distancia más compleja (1 con desacuerdo)	Acuerdos con mayor distancia (posiciones de acuerdo parcial mayoritaria)	
1. Creación APE												1			
	1.1 CI											1		propuesta final	1
	1.2 Informe Técnica											2		propuesta final	2
	1.3 Informe de aspectos culturales											3		propuesta final	3
	1.4 Usos y costumbres ancestrales											4		propuesta final	4
2. Planes de Manejo															
	2.1 Contenidos mínimos											5			5
	2.2 CI											6			6
3. Programa en Plan Estratégico														propuesta final	7
4. Comité Regional Público-Privado															
	4.1 Integración											8		propuesta final	8
	4.2 Selección											9			9
	4.3 Transparencia											10			10
	4.4 Funcionamiento											11			11
5. Comité Indígena												12			12
6. Participación en Creación												13			13
	6.1 Celebración Convenios											14			14
	6.2 Criterios											15			15
7. Ejecución Tarifaria															
	7.1 Ejecución											16			16
	7.2 fijación											17			17
	7.3 ingresos propios											18			18
8. AP Privadas															
	8.1 Procedimiento											19			19
	8.2 Administración											20			20
	8.3 Administración											21			21
	8.4 Desafectación											22			22
9. ACPH												23			23
10. Determinación de usos ancestrales para inversiones												24			24
11. Otorgamiento de Concesiones												25			25
12. Permisos en APE												26			26
13. Participación en SP												27			27
14. Comité de Seguimiento												9	5		5
15. Membros															
16. Nómada y transhumantes															

Luego de palabras de cierre y celebración se procede a leer el acta de acuerdos.

Siendo las 5:45 AM se termina la lectura del acta de acuerdos y se cierra la sesión.